



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Octubre de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 83	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE, AL MARGEN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, PROMUEVA E IMPULSE UN PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE EN NUESTRO ESTADO, DONDE SE INVOLUCREN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA.....** 6

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO MANDATA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EN LO REFERENTE A QUÉ MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO, REQUIEREN, POR SU ACTIVIDAD**

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>EMPRESARIAL, DE UNA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUÁLES CUENTAN EN LA ACTUALIDAD CON DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL Y POR ÚLTIMO, EN QUÉ CONDICIONES PRESUPUESTARIAS SE ENCUENTRA CADA MUNICIPIO PARA LA CREACIÓN DE LA MISMA.....</b>	<b>16</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYE AL COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE, EN SU OPORTUNIDAD, EL PRESUPUESTO PARA QUE SE TRANSMITAN EN VIVO POR INTERNET, LAS SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.....</b>	<b>21</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS PARA QUE SE ALLEGUE DE LOS ELEMENTOS POLÍTICO-ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS, Y SOCIOLOGICOS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN DICTAMINAR CON UNA MAYOR CLARIDAD LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRETENDEN REFORMAR LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO..</b>	<b>25</b>

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 932-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Segunda Sección del Pueblo de Quechultenango, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado El Cuajiotal, ubicado al Sureste del Poblado de Petaquillas, Gro.....	33
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Calle Licenciado Rosas Olea de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Orilla de Chilpancingo, Gro.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 260-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 325-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 253-1/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 1105-3/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 433-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de Convocatoria Pública Estatal No. 004, referente a la Construcción de Espacios Educativos contemplados en el Programa Ramo XXXIII (FAM-BASICO) 2006, emitida por el CAPECE en Chilpancingo, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09-I/2004, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 26/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	47

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93-2/998, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 48-II/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65/2004-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	51

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE, AL MARGEN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, PROMUEVA E IMPULSE UN PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN BILINGÜE EN NUESTRO ESTADO, DONDE SE INVOLUCREN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha 20 de febrero del 2006, el Diputado Ramiro Solorio Almazán, integrante

de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Comisión Permanente, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno celebrará convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero, para la traducción y difusión de Leyes, Decretos y Acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo.

Que en sesión de fecha 22 de febrero del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/473/2006 signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Es-

tado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo tercero fracción I y XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, motiva su Propuesta de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Que las lenguas maternas son el instrumento de mayor alcance para la preservación y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural.

**SEGUNDO.** Que para promover la difusión de las lenguas maternas es necesario no sólo incentivar la diversidad lingüística y la educación multilingüe, sino también crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales de nuestra entidad.

**TERCERO.** Que en noviembre de 1999, fue declarado el 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, por la Conferencia General de la UNESCO.

Celebrando el Día Internacional de la Lengua Materna se intenta promover a la vez, el desarrollo individual y la diversidad cultural de la humanidad.

**CUARTO.** Que ante la necesidad de un marco internacional que promueva la protección de las lenguas, en 1996, la UNESCO emitió la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Posteriormente la Resolución fue aprobada el 17 de noviembre de 1999, y reconoce la importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad, recomendando a los Estados miembros, crear condiciones que propicien un entorno social, intelectual y de comunicación de carácter internacional, que favorezca el plurilingüismo.

Que en 1999, la Conferencia General, órgano supremo de la UNESCO, reconoció el papel desempeñado por la lengua materna en el desarrollo de la creatividad, la capacidad de comunicación y la elaboración de conceptos, pero también en el hecho de que las lenguas maternas constituyen el primer vector de la identidad cultural.

**QUINTO.** Que hay evidencias que en el Estado de Guerrero, se hablaron alrededor de 31 lenguas.

En la actualidad únicamente subsisten en cuatro grupos

étnicolinguísticos bien diferenciados: nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos.

De las lenguas perdidas en Guerrero se encuentran el tolimeca, el panteca, el chumbia, el chontal, el matlaztínca, el matéame, el tuzteco, el texome, el mazateco, el izuco, el tlatzihuisteco, el tlacotepehua, el cuyutumateco, el camoteco, el tepuzteco, el tisteco y el tezcateco.

En la actualidad el náhuatl es la lengua mayoritaria de la entidad, alcanzado según datos del censo del 2000 la cantidad de 165 mil 832 hablantes. Se localiza básicamente en 22 municipios, destacando Copalillo, Zitlala, Chilapa, Cuallac, Olinalá y Tepecoacuilco. Representando censalmente el 36.9% de los hablantes de lenguas indígenas en Guerrero.

El mixteco hoy es la segunda lengua en Guerrero con 127 mil 191 hablantes, representando el 28.3% de la población.

El Tlapaneco, numéricamente es la tercera lengua indígena y representa el 24.8% de los hablantes de lenguas originarias de la entidad: es decir, suman 111 mil 483.

El amuzgo o jñonda tiene presencia en Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca. De las lenguas que subsisten en Guerrero suma 41 mil 903 habitantes, acercándose porcentualmente al

9.4%.

De las lenguas que se conservan plenamente en nuestro estado, tanto el náhuatl, el mixteco y el amuzgo se hablan en estados vecinos: el náhuatl en Puebla, Morelos y Estado de México; el mixteco y el amuzgo en el estado de Oaxaca. En el caso de la tlapaneca hasta hoy se habla únicamente en nuestra entidad.

**SEXTO.** Que es necesario preservar nuestras lenguas maternas, pues al desaparecer una lengua desaparece la cultura que ese pueblo ha generado y nos privamos de las ricas manifestaciones en que expresan su concepción del mundo y de la vida.

Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.

**SÉPTIMO.** Que la protección del patrimonio lingüístico de la humanidad constituye una de las preocupaciones de la UNESCO la cual desde 1951, vincula las lenguas con la educación, propicia la reflexión de los gobiernos, estudiosos y hablantes, sobre la importancia de las lenguas como medio de expresión de la sabiduría de los pueblos.



**OCTAVO.** Que cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

**NOVENO.** Que toda comunidad lingüística tiene derecho a que su lengua sea utilizada como oficial dentro de su territorio y tiene derecho a que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y privados y los asientos en registros públicos realizados en la lengua propia del territorio sean válidos y eficaces y nadie pueda alegar su desconocimiento.

Todo miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y a ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las divisiones administrativas centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a los cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua.

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer y obtener toda la documentación oficial en su lengua, en forma de papel, informática o cualquier otra, para las relaciones que afecten al territorio donde es propia esta lengua.

Los poderes públicos que tienen en sus ámbitos de

actuación más de una lengua territorialmente histórica deben publicar todas las leyes y otras disposiciones de carácter general en estas lenguas, con independencia que sus hablantes entiendan otras lenguas.

**DÉCIMO.** Que el estado reconoce constitucionalmente como lenguas nacionales a todas aquellas que se hablan en el territorio mexicano, y entre ellas: tsjon non, ñomdaa o tzañcue (Amuzgo), tu un savi mixteco), nahuatl o mexicano y me phaa (tlapaneco).

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en 1992, con el objeto de desarrollar y difundir sus lenguas y literaturas, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes creó el sistema de Becas para Escritores en Lenguas Indígenas y el Programa de Lenguas y literaturas indígenas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 13 de marzo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma la fracción IV, del artículo 7 de la Ley General de Educación.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el te-

territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además que aquellas provenientes de otros pueblos indioamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en el artículo 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el estado a través de sus tres órdenes de gobierno, federación, entidades federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en el artículo 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de

cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en el artículo 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en el artículo 10, párrafo primero de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres

y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO NOVENO.** Que en el artículo 10, párrafo primero de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, y que para el cumplimiento de este objeto. El Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.

b) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

c) Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos y privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMO.** Que el Gobierno del Estado de Guerrero cuenta con una Secretaría de Asuntos Indígenas".

Que en el análisis de la propuesta, la Comisión Dictaminadora ha podido apreciar la importancia y necesidad de que los ordenamientos jurídicos con que cuenta la Entidad, deben ser conocidos por todos sus habitantes, sobre todo por los grupos que mas vulnerables e indefensos se encuentran, tal es el caso de los indígenas. Ya que el desconocimiento de ellos, implica abusos, excesos y discriminación.

Que de igual manera, la Comisión Dictaminadora no puede dejar de atender, las deficiencias y necesidades de nuestro Estado y haciendo una reflexión íntegra, reconoce

que sin duda, el analfabetismo es una de las razones principales de la desaparición de las lenguas autóctonas de nuestro País, ya que la transmisión de las mismas, en la mayoría de los casos se ha realizado por la vía oral y no por la escrita, derivando entonces en una realidad cruda pero cierta, la mayoría de nuestros indígenas son analfabetas, no solo del idioma español, sino de su propia lengua.

Que es por ello que la Comisión observó la necesidad de promover el alfabetismo bilingüe, con el propósito de que prevalezcan nuestras lenguas originales, manifestando nuestro total apoyo a los maestros indígenas que ante la adversidad en la que en muchas ocasiones se encuentran, dan su mejor y gran esfuerzo por preservar nuestras tradiciones y costumbres.

Que ante lo expuesto y sin pretensiones, se hace necesario realizar un exhorto a las instancias de la educación para que, al margen de los programas federales, promuevan e impulsen un programa de alfabetización bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada.

Que asimismo, se hace necesario realizar la siguiente aclaración: la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero Número 286, es precisa al disponer que existirá un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria denominado Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", el cual entre sus funciones tiene la de editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y fílmicos en forma directa o coordinada sobre el marco jurídico, los procesos parlamentarios, el derecho público y las materias relacionadas con su objeto. De igual forma, se expone que tendrá por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria y que para su eficaz operación podrá establecer convenios de colaboración y coordinarse con dependencias y entidades del Estado y de la Federación, así como con instituciones afines. Que en ese sentido la Comisión Dictaminadora aprecia que el órgano competente para celebrar el o los convenios y para llevar al cabo el objeto de los mismos es el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", y no la Comisión de Gobierno.

Que tomando en cuenta lo manifestado en los Considerandos que anteceden, es pertinente mandar e instruir al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" para

que realice un estudio analítico sobre la viabilidad del proyecto que se propone, debiendo tomar en cuenta, entre otros, los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución; de igual forma deberá realizar un estudio sobre el índice de la demanda de los ordenamientos traducidos.

Que el resultado de todo lo instruido, deberá hacerlo del conocimiento de este Congreso del Estado, por conducto del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", expresando sus conclusiones sobre la procedencia o no del proyecto."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y en sesión de esta fecha la el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno. Así mismo, el Presidente sometió para su aprobación las propuestas de adición presentadas por los Diputados Ramiro Solorio Almazán y Felipe Ortiz Montealegre, respectivamente, en los siguientes términos:

Diputado Ramiro Solorio Almazán, adicionar los artículos Cuarto y Quinto al Acuerdo:

"...Cuarto.- Se exhorta a Radio y Televisión de Guerrero para que brinde espacios para la difusión de nuestras lenguas maternas...

Quinto.- Se exhorta a la Secretaría de Educación-Guerrero para que por conducto del Instituto Guerrerense de la Cultura promueva un sistema de becas para escritores de las lenguas maternas de nuestra entidad".

Las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente se integrara al contenido del Acuerdo en desahogo.

Diputado Felipe Ortiz Montealegre, adicionar con un Artículo Sexto al Acuerdo:

"...Sexto.- En la traducción de los textos, se deberán tomar en cuenta las variantes dialécticas y lingüísticas de cada una de las lenguas indígenas. en dicha traducción se deberá dar prioridad a los derechos fundamentales, realizando su difusión oral-auditiva, en los medios de comunicación electrónicos..."

La cual fue aprobada por unanimidad de votos, instru-

yendo el Presidente se integrara al contenido del Acuerdo en desahogo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que, al margen de los programas federales, promueva e impulse un programa de alfabetización bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada.

**SEGUNDO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata e instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", para que analice la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta, entre otros, los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución, así como realice un estudio del índice de la

demanda de los ordenamientos traducidos.

**TERCERO.-** El Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", hará llegar al Congreso del Estado por conducto del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", el resultado de todo lo instruido, expresando sus conclusiones sobre la procedencia o no del proyecto.

**CUARTO.-** Se exhorta a Radio y Televisión de Guerrero para que brinde espacios para la difusión de nuestras lenguas maternas.

**QUINTO.-** Se exhorta a la Secretaría de Educación-Guerrero para que por conducto del Instituto Guerrerense de la Cultura promueva un sistema de becas para escritores de las lenguas maternas de nuestra entidad.

**SEXTO.-** En la traducción de los textos, se deberán tomar en cuenta las variantes dialecticas y lingüísticas de cada una de las lenguas indígenas. en dicha traducción se deberá dar prioridad a los derechos fundamentales, realizando su difusión oral-auditiva, en los medios de comunicación electrónicos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la

fecha de su expedición.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.**

Rúbrica.

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Educación Guerrero, y al Director de Radio y Televisión de Guerrero para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", para los efectos de lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo Parlamentario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el Acuerdo Parlamentario al Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", para los efectos procedentes.

---

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

---

DIPUTADO PRESIDENTE.

**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO MANDATA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EN LO REFERENTE A QUÉ MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO, REQUIEREN, POR SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE UNA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUÁLES CUENTAN EN LA ACTUALIDAD CON DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL Y POR ÚLTIMO, EN QUÉ CONDICIONES PRESUPUESTARIAS SE ENCUENTRA CADA MUNICIPIO PARA LA CREACIÓN DE LA MISMA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha 15 de diciembre del 2005, los Diputados Bertín Cabañas López, José Luis Ramírez Mendoza, Rey Her-

nández García, José Jorge Bajos Valverde y Aurora Martha García Martínez, integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 46, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron ante la Plenaria, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Legislatura exhorta a todos los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Geografía de Guerrero, para que dentro de sus posibilidades administrativas y presupuestarias, instruyan a quien corresponda y se creen dentro de sus Órganos Administrativos la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/162/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del Dictamen



y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo tercero fracción I y XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que los Ciudadanos Diputados Bertín Cabañas López, José Luis Ramírez Mendoza, Rey Hernández García, José Jorge Bajos Valverde y Aurora Martha García Martínez, motivan su Propuesta de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos:

"Que siendo el municipio la base de la división territorial y administrativa de nuestro Estado y de la República, y por lo tanto el punto de inicio de toda proyección económica y social, estos, los Ayuntamientos deben contar con la estructura necesaria para poder capitalizar los apoyos que tengan como origen la Federación, el gobierno del Estado; así como instituciones afines de crédito e inversión.

Que de acuerdo con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero No. 487, cada muni-

cipio debe de contar con un órgano interno que se ocupe de las acciones, que tengan como objetivo el desarrollo económico de la región y establecer los mecanismos por medio de los cuales se pueden dar cause a los proyectos de inversión y se pueda lograr un incremento en la generación de empleos.

Que entre dependencias administrativas, se hace importante contar con instituciones que tengan bien delimitados sus alcances y atribuciones, pudiendo así entrar en franca cooperación, tanto la Secretaría de Economía a nivel Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico a nivel estatal con los organismos administrativos e instituciones de crédito e inversión, que cada entidad municipal cuente en su estructura para coordinar sus esfuerzos en aras de lograr un bienestar social.

Que por las razones antes indicadas se hace necesario que aquellos ayuntamientos que aún no cuenten dentro de su estructura con las entidades promotoras del desarrollo económico que indica la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero No. 487, se aboquen a realizar los movimientos administrativos y orgánicos para dar vida a esta figura".

Que una vez analizada la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, se

tiene que de acuerdo a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, existe un Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo, como un órgano técnico y de asesoría permanente que tiene como finalidad promover el desarrollo económico de la Entidad, el que a través del Secretario de Desarrollo Económico, quien es el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, promoverá la creación y funcionamiento de Consejos Regionales como de Consejos Municipales, siendo este último el de nuestro interés, así por ello es necesario que en aquellos Municipios que no cuenten todavía con Consejos Municipales se aboquen a la creación del mismo, con la finalidad de lograr un mejor desarrollo económico de la región atendiendo a las necesidades de la sociedad.

Que de acuerdo al Artículo 55 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado Guerrero, los Consejos Municipales tendrán las siguientes funciones:

I.- Proponer criterios, lineamientos y políticas para el fomento de las inversiones y el desarrollo empresarial;

II.- Estimular el establecimiento y desarrollo de empresas que contribuyan al incremento de la productividad e inversión de su Municipio;

III.- Facilitar y promover la gestión de financiamientos ante las instituciones crediticias, a fin de apoyar a las empresas que deseen instalarse;

IV.- Proponer reformas a la legislación municipal, para facilitar la creación y funcionamiento de empresas guerrerenses;

V.- Fomentar la participación de los sectores público, social y privado para que apoyen en los estudios, análisis y sistematización de alternativas de inversión tendientes al desarrollo económico municipal; y

VI.- Las demás que se determinen en sus objetivos y estrategias de desarrollo económico.

Que aunado en lo anterior, la Comisión Dictaminadora realizó un análisis sobre la importancia de las acciones que se llevan a cabo para impulsar el desarrollo económico y social en los Municipios del Estado, determinando la necesidad indispensable de hacer crecer este sector, considerando, por lo tanto, que conforme a sus posibilidades presupuestarias cada Municipio, por conducto del órgano de gobierno, debe crear la unidad administrativa, denominada Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, para que conforme a las características particulares de cada Municipio,

fomente el desarrollo e induzca la inversión en el mismo.

Que por otra parte y derivado del análisis ya citado en el considerando anterior, es menester del Congreso del Estado, verificar la efectividad de las Leyes que emite y confirmar la eficacia de las mismas una vez que se aplican, por tal razón, es procedente la creación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal en cada Municipio del Estado para que se implemente lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, relativo a la creación y funcionamiento de los Consejos Municipales para que con ello la finalidad del citado ordenamiento legal logre el objeto social.

Que por todo lo anterior y debido a la importancia que tiene el Fomento Económico, Inversión y Desarrollo en nuestro Estado, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en crear las Direcciones de Planeación y Desarrollo Municipales en cada uno de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, sin embargo, consideramos que es necesario que previo a la creación de las mismas, se realice una investigación a través de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, con la finalidad de poder conocer las necesidades en las que se encuentran cada

uno de los Municipios, para poder determinar en todo caso ¿Qué Municipios por su actividad empresarial requieren la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal? ¿Qué Municipios en la actualidad cuentan con ella? Y por último ¿Qué condiciones presupuestarias tiene el Municipio para poder crear la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal?.

Que si bien es cierto nos encontramos en un Estado en donde su desarrollo económico es mínimo, también lo es la realidad de constatar que en varios Municipios del Estado de Guerrero, existen aspectos fundamentales que todavía no se logran abatir tales como el analfabetismo, desnutrición, por mencionar algunos ejemplos, siendo factores determinantes que repercuten en el contexto social, económico y cultural de la entidad, de ahí la necesidad de hacer un análisis minucioso en cada Municipio del Estado para poder decidir si es procedente crear una Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, sin antes tener que cubrir otras necesidades primordiales.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, para que realice una investigación en lo referente a qué Municipios que integran el Estado de Guerrero, requieren, por su actividad empresarial, de una Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, cuáles cuentan en la actualidad con Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y por último, en qué condiciones presupuestarias se encuentra cada Municipio para la creación de la misma.

**SEGUNDO.-** La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, presentará un informe al Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una vez concluida su investigación, presentando el diagnóstico solicitado y las propuestas que del mismo se deriven.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos de los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO INSTRUYE AL COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE, EN SU OPORTUNIDAD, EL PRESUPUESTO PARA QUE SE TRANSMITAN EN VIVO POR INTERNET, LAS SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

---

"Que en sesión de fecha 01 de marzo de 2006 el Diputado Ramiro Solorio Almazán integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presento a la Comisión Permanente un Punto de Acuerdo Parlamentario mediante el cual

---

el Congreso del Estado acuerda transmitir en vivo a través del Internet, las sesiones ordinarias del Pleno.

Que en sesión de fecha 01 de marzo de 2006 la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, mandando su Presidencia de la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Gobierno para los efectos conducentes.

Que con oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/504/2006 de fecha 01 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Gobierno el referido Punto de Acuerdo Parlamentario para los efectos legales conducentes.

Que el citado Punto de Acuerdo Parlamentario en sus consideraciones señala lo siguiente:

"PRIMERO.- Que las sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, según lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, podrán ser ordinarias, urgentes, secretas, permanentes y solemnes.

SEGUNDO.- Que las sesiones

ordinarias son las que se celebren durante los periodos ordinarios y serán públicas, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

TERCERO.- Que serán materia de sesiones secretas los asuntos siguientes: a) los asuntos que con nota de "secretos" sean dirigidos al Congreso por el Gobernador del Estado; y b) Los asuntos que determine la mesa Directiva, que requieran de reserva.

CUARTO.- Que la transparencia y rendición de cuentas que deben de ofrecer los Poderes del Estado, es de interés público y la transparencia es una obligación para todo acto de ejercicio público, siendo elementos indispensables para el correcto desempeño de los órganos que integran al poder público.

QUINTO.- Que el Internet es un medio de comunicación y en la actualidad es de suma utilidad para la ciudadanía y de consulta para una gran mayoría de estudiantes, cuya cobertura trasciende más allá de nuestro Estado de Guerrero y de la República Mexicana.

SEXTO.- Que instituciones como la Cámara de Diputados Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, han transparentado su ejercicio de gobierno, transmitiendo a través de Internet sus sesiones.

SÉPTIMO.- Que el Congreso del Estado aún no cuenta con ningún medio electrónico de comunicación que transmita las sesiones ordinarias del mismo y las propias de cada una de la Comisiones y Comités que lo integran, motivo por el cual es necesario que los asuntos que son competencia del poder Legislativo y de interés de los habitantes de nuestra entidad, se den a conocer a la ciudadanía guerrerense a través de la transmisión de cada una de las sesiones ordinarias del pleno, con la única finalidad de difundir las actividades que realiza el Poder Legislativo a través de los representantes populares.

OCTAVO.- Que la transmisión de la sesiones ordinarias del Honorable Congreso del estado de Guerrero a través del Internet no implica un gran gasto económico como podría ser la transmisión a través de un canal de televisión".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 fracciones I y XII, 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Guerrero número 286, la Comisión de Gobierno, tiene plenas facultades para analizar el Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia y emitir el dictamen que recaerá en el mismo.

Que es ampliamente reconocido por la Comisión Dictaminadora la importancia que existe hoy en día de dar a conocer a los ciudadanos guerrerenses y a las personas que tengan interés en los trabajos legislativos que se realizan en este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y es sin lugar a duda el Internet el medio ideal para desarrollarlos, ya que a el tiene acceso todas las personas no solo en México, si no en el mundo; además de ser el ejercicio de transparencia idóneo para el Poder Legislativo ya que una de las partes fundamentales para el ejercicio de la democracia es la comunicación, porque refleja la cercanía con sus representados y con ello la transparencia que el Poder Legislativo ejerce en los trabajos realizados.

Que en el análisis del asunto los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno consideraron indispensable buscar los mecanismos básicos para el buen desarrollo del proyecto, iniciando en las necesidades financieras, materiales y humanas que se requieran para echarlo andar y en consecuencia, elaborar el

presupuesto para su aplicación. Por esas razones se necesita que el Comité de Administración se aboque a la elaboración del citado presupuesto, para verificar su viabilidad."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y en sesión de esta fecha la el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno. Así mismo, el Presidente sometió para su aprobación la propuesta de adición presentada por el Diputado Bertín Cabañas López, con un Artículo Segundo al Acuerdo en los siguientes términos:

"...Segundo.- Que se investigue y presente en su oportunidad el presupuesto que se requiere para que se transmitan en vivo las sesiones ordinarias a través de canales locales de televisión en las principales ciudades de nuestro Estado..."

La cual fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente se integrara al contenido del

Acuerdo en desahogo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**Primero.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye al Comité Ordinario de Administración para que realice una investigación y presente, en su oportunidad, el presupuesto para que se transmitan en vivo por Internet, las Sesiones del Congreso del Estado.

**Segundo.-** Que se investigue y presente en su oportunidad el presupuesto que se requiere para que se transmitan en vivo las sesiones ordinarias a través de canales locales de televisión en las principales ciudades de nuestro Estado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a partir de la fecha de su expedición.



**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS PARA QUE SE ALLEGUE DE LOS ELEMENTOS POLÍTICO-ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS, Y SOCIOLOGÍCOS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN DICTAMINAR CON UNA MAYOR CLARIDAD LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRETENDEN REFORMAR LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron al Pleno del Honorable Congreso del Estado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, en los siguientes términos:

"Que con fecha 02 de febrero del año en curso, el Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, presentó a la Presidencia

de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 97, en las Fracciones I, II, e inciso c) de la Fracción IV y se adiciona la Fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de que fuera planteada en la sesión del día 7 de febrero del año que corre.

Que en sesión de fecha martes 7 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa mencionada, que alude a una nueva modalidad en los criterios existentes para la asignación de Regidurías, por una lado y de manera específica para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y también, para otras Municipalidades cuya población sea mayor a los 75,000 habitantes.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/323/2006, signado por la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, en acatamiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 97, en sus Fracciones I, II, e inciso c) de la Fracción IV, y se adiciona la Fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su Exposición de Motivos, señala lo siguiente:

"Que es un sentir de los grupos organizados, organizaciones civiles y sociales, grupo de universitarios, Colegios de Profesionistas; así como la mayoría de la población en el Estado de Guerrero, consideran que generan un gasto muy elevado a las administraciones públicas municipales y que de acuerdo a sus facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; entre unas: es ser vigilantes del correcto funcionamiento de la administración pública municipal. Que la población considera que no tiene razón de que los cabildos sean integrados por un elevado número de Regidores ya que se requiere optimizar los gastos por conceptos de recursos humanos, materiales y financieros; con el fin de hacer un ahorro sustancial para destinarlos a obras y servicios o programas de bienestar social. Que haciendo un estudio de los municipios del Estado de Guerrero, y de acuerdo a los datos oficiales por parte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática {INEGI}, la mayoría de municipios

{46 para ser exactos} tienen menos de 25 mil habitantes y que 29 municipios cuentan con menos de 75 mil habitantes, por lo que la reforma al Artículo 97 de la Constitución Local no les afectaría en nada ya que quedaría con la misma distribución y asignación de Regidores. Que sólo seis municipios cuentan con más de 75 mil habitantes, por lo que la reforma al Artículo 97 de la Constitución Política Local, solo aplicaría a estos municipios que es donde la mayoría de los habitantes reclaman que se reduzca el número de Regidores.

Que en términos generales el Estado de Guerrero cuenta con una población de 3,079,649 habitantes, de acuerdo al último censo general de población por parte del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática {sic}, y que si el número total de Regidores en el estado es de 574, si se divide el número de población entre el número de Regidores no da que cada uno de los mismos representa a 5,365 habitantes por Regidor. Que si el municipio de Acapulco es uno de los de mayor número de población concentrada y que de acuerdo a los datos oficiales cuenta con una población de 722,499 y que en la actualidad tiene 28 Regidores, luego entonces cada uno de los Regidores representa en promedio a 25,803 habitantes.

Que los otros cinco municipios de mayor número de

población, tienen en promedio una representación de 9,618 habitantes por regidor. {sic}.

Que siendo la ciudad y puerto de Acapulco el Municipio con el mayor número de habitantes y que por su distribución política electoral, cuenta con siete distritos electorales locales, por lo tanto se propone que para este municipio y dada la importancia que tiene, los Regidores sean electos en forma uninominal es decir que sean elector uno por distrito. Considerando que para los distritos 13, 16 y 18 se tome en cuenta únicamente los límites territoriales del Municipio. Y 10 Regidores electos de forma proporcional para dar un total de 17 Regidores para el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. De esta manera se tendría una representación más equilibrada y con una mayor equidad y oportunidad a los institutos políticos, para darle un mayor balance al Cabildo.

Que haciendo un estudio comparativo con municipios de otros estados de mayor o similar número de habitantes sus Ayuntamientos se integran con un menor número de Regidores como por ejemplo: La ciudad de Guadalajara que cuenta con una población de 1'646,319 habitantes y cuenta con 19 regidores que si dividimos el total de la población entre el número de representantes populares nos da 86,648 habitantes por Re-

gidor. La ciudad de Tijuana, tiene una población de 1,210 820 habitantes y su Cabildo se integra con 14 regidores. En promedio tiene 86,487 habitantes por Regidor. La ciudad de Mérida tiene una población de 705,055 habitantes y su Cabildo se integra con 18 regidores. En promedio tiene 86,487 habitantes por Regidor. La ciudad de Chihuahua tiene una población de 671,790 habitantes y su Cabildo se integra con 18 Regidores y en promedio tiene 37,321 habitantes por Regidor. Asimismo, para estar con concordancia {sic} con el párrafo tercero del artículo 12. E inciso a), del párrafo tercero del artículo 17 del código electoral del estado de Guerrero, se presenta dicha reforma al citado precepto."

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción III, 54 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que se propone la reforma al Artículo 97 en las Fracciones I, II, e inciso c) de la Fracción IV y se adiciona la Fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez que los Diputados

integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio acucioso de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 97 en las Fracciones I, II, e inciso c) de la Fracción IV y se adiciona la Fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para modificar los rangos en la distribución de Regidurías, específicamente en aquellos donde las poblaciones sean de más de 115, mil y menos de 300 mil habitantes, integrándose los Ayuntamientos con 1 Presidente Municipal y 2 Síndicos Procuradores y hasta 12 Regidores {tratándose de la Fracción I del Artículo 97 de nuestro Máximo Ordenamiento Local, al decir del Legislador petionario}; en tanto y en los Municipios con población de 75,000 a 114,999 habitantes, los ayuntamientos se integrarán por 1 Presidente municipal, 1 Síndico y hasta 10 Regidores {Fr. II, según la Iniciativa de Decreto}.

Asimismo, la Iniciativa en comento, contempla también, la modificación del inciso c, de la Fracción IV, del citado Artículo 97 de la Carta Política Local.

En este mismo tenor, la Iniciativa de Decreto, avizora también, la adición de la Fracción I-A al referido Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en donde refiriéndose específicamente al Municipio de Acapulco, por sus características geográfico-políticas de contar con siete Distritos Electorales Locales, pretende elegir de manera uninominal un Regidor por Distrito, considerando únicamente los límites territoriales del Municipio y la otra forma, sostiene la referida Iniciativa, de elegir los otros 10 {para hacer un total de 17 Regidores}, se elegirán a través del Método Estadístico, en función del número de votos totales validos por cada Partido.

Que la Comisión valora el esfuerzo del legislador peticionario, ya que esta inquietud es similar a la presentada ante esta Soberanía Popular con fecha 1º de noviembre del año próximo pasado, por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, misma que luego del trámite legislativo correspondiente, mediante oficio de fecha 6 de diciembre del año en curso, número LVIII/1ER/OM/DPL/078/2005, signado por la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a la Comisión Dictaminadora, para su análisis, estudio y elaboración del

dictamen procedente, mismo que se encuentra en proceso de construcción.

Que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, asume que ante la reiterada demanda de grupos representativos de la sociedad y Dirigentes Políticos, específicamente del Municipio de Acapulco de Guerrero, Guerrero; considera que en virtud, que las consecuencias jurídicas que se generen, en caso de resultar viable, el planteamiento formulado, impactarán sensiblemente a las demás Municipalidades, juzga pertinente allegarse mayores elementos de juicio, para poder emitir, un Dictamen que valore las fuentes históricas, formales y reales que le dieron origen y que a juicio de los peticionarios, merece ser modificada, razón por la que se estima necesario solicitar la autorizada opinión de instancias gubernamentales, grupos sociales potencialmente representativos, para escuchar su opinión y finalmente la Comisión Dictaminadora pueda prorrumper, con una opinión, que responde auténticamente a las necesidades de todas y de todos los guerrerenses."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de septiembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en se-

sión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**Único.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para que se allegue de los elementos político-económicos, geográficos, y sociológicos, entre otros, que le permitan dictaminar con una mayor claridad las Iniciativas de Decreto que pretenden reformar los criterios de distribución de Regidurías en los Municipios del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a los cinco días siguientes de su expedición.

**Artículo Segundo.-** Infórmese a los peticionarios del contenido del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. GLORIA CANTU PANTALEON.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, catorce de Agosto del año dos mil seis.

Visto el escrito de DANIEL VALENCIA VAZQUEZ, exhibido el ocho de los que cursan, atenta a su contenido y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio de la demandada, por lo que, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud de fecha once de Noviembre del año dos mil cinco, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL, de GLORIA CANTU PAN-

TALEON, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción X y XVII demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 932-2/2005, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada GLORIA CANTU PANTALEON, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale

domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la Materia, se decretan las siguientes medidas provisionales; A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda el actor refiere que la demandada se separó del domicilio conyugal, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de los menores ANA ELVA y LUIS DANIEL de apellidos

VALENCIA CANTU, a favor de la demandada; E).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, con cargo al actor y a favor de la demandada y sus menores Hijos antes citados, una cantidad líquida de MIL QUINIENTOS PESOS, misma que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedores alimentarios. Por otro lado, se le tiene al accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que menciona, designando como abogados patronos a los profesionistas que cita. Asimismo se le previene para que nombre representante común. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, 28 de Agosto de 2006.

A T E N T A M E N T E.  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.  
Rúbrica.



## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GENOVEVA RAMIREZ ALEJO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Segunda Sección, del Pueblo de Quechultenango, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 24.50 mts., colinda con Nicolás Guadarrama, pared de por medio.

Al SUR: 24.50 mts., colinda con Anastasia Corona, corral de alambre de por medio.

Al ORIENTE: 7.08 mts., colinda con Oliver Godinez Gervasio.

Al PONIENTE: 7.08 mts., colinda con Evodio Gervasio y Calle Centenario de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALEJANDRO VAZQUEZ ALDAY, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado El Cua-jiotal, ubicado al Sureste del Poblado de Petaquillas, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 50.60 mts., colinda con Jesús Silva.

Al SUR: 33.70 mts., colinda con Senobio Sevilla.

Al ORIENTE: 231.89 mts., colinda con Rufino Molina e Irineo Parra.

Al PONIENTE: 192.90 mts., colinda con la Secundaria Técnica No. 80 "Australia" y cancha de fútbol.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 19  
de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ  
DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CANDIDO CARLOS MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Calle Licenciado Rosas Olea, en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 28.02 mts., colinda con la vendedora, actualmente Olegario Ayala Soto.

Al SUR: 27.87 mts., colinda con Calle Guadalupe Victoria.

Al ORIENTE: 18.20 mts., colinda con Jerónimo Alonso, actualmente Dámaso Urbano Chamú.

Al PONIENTE: 17.02 mts., colinda con Calle Lic. José Rosas Olea.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 06  
de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. IGNACIA FERNÁNDEZ MONTAÑÉS, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en la orilla de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 133.00 mts., colinda con Eleuterio Aparicio.

---

Al SUR: 96.00 mts., colinda con Abraham Valenzo.

Al ORIENTE: 93.20 mts., colinda con Joaquina Aquino Vda. de José Ignacio.

Al PONIENTE: 14.00 mts., colinda con Río Huacapa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

**AVISO NOTARIAL**

Acapulco, Gro., 03/10/2006.

Lic. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, Notario Público Número Quince del Distrito Judicial de Tabares, hago constar para efectos del Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante Escritura Pública Núm. 7239, Volumen Duocentésimo Décimo Noveno, del protocolo a mi cargo, firmada el día tres del mes de Octubre del año en

curso, que contiene la radicación de testamento y última voluntad a bienes de la Señora ELBA MARIA SOBERANIS SOLIS, quien también utilizaba el nombre de ELVA MARIA SOBERANIS VIUDA DE PEÑA, que formalizaron los Sres. JORGE ALFONSO, JUAN CARLOS, JOSE MARIO, J. DAVID y PEDRO, todos de apellidos PEÑA SOBERANIS, por lo que procederán a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

A T E N T A M E N T E. NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ. Rúbrica.

2-1

**EDICTO**

C. FELIPE CATALÁN CALVO. P R E S E N T E.

En el expediente número 260-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ELBA LUZ SERRANO TORREBLANCA, en contra de USTED, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse su domicilio mandó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres

en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de cuarenta y nueve días para que conteste la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Gro., 25 de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ MANUEL SANCHEZ  
DIAZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

CC. JAVIER RAMIREZ NARCISO,  
ESTELA APAEZ URIZA y ETELVINA  
CAMPOS ARIZMENDI.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 325-1/05, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de ULISES RAMÍREZ NARCISO, ESTELA APAEZ URIZA, JAVIER RAMÍREZ NARCISO y ETELVINA CAMPOS ARIZMENDI, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de

Tabares, en virtud de ignorar sus domicilios, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que produzcan contestación a la demanda instruida en su contra, concediéndoles un término de treinta días para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, se apersonen a juicio y hecho que sea cuentan con nueve días para contestar la demanda instruida en su contra, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas, previniéndoseles para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejaron de contestar en términos del Artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 8 de Agosto del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 253-1/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOAQUÍN AYVAR RAMOS, la C. Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote Condominial marcado con el número siete, del Condominio "C", del Conjunto Residencial Hornos Insurgentes, Alto Progreso, de esta Ciudad, el Condominio "C" se ubica en la Sección Patios, de la Unidad Alto Progreso de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en nueve metros cuarenta centímetros, con lote Condominial seis; al NORESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con lote Condominial cuarenta y seis del Condominio "B"; al SURESTE: en nueve metros cuarenta centímetros, con lote Condominial "B"; y al SUROESTE: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común al régimen; corresponde a este lote el cajón de esta-

cionamiento número siete con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en cinco metros con cajón seis; al NORESTE: en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen; al SURESTE: en cinco metros con cajón ocho; al SUROESTE: en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen (vialidad vehicular); a dicho lote le corresponde un indiviso de uno punto treinta y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a veintinueve de Septiembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. JIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORDAN.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1105-3/05, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ, en contra de JIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORGAN, la Juez de los autos dictó un acuerdo de fecha veinte de Septiembre del año en curso y en el que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar al demandado JIOVANNY ALBERTO DE LOS SANTOS JORGAN, por edictos, toda vez que el domicilio de ésta se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos y se apersone ante este Órgano Jurisdiccional en la Secretaría Actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la actora, debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a ésta para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale

domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción V del Artículo 257 del Código en mención. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b).- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos laborales y privados además de no agredirse en forma física y verbal y de no causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad y con todo ello evitar actos de violencia intrafamiliar; c).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d).- Se decreta la guarda y custodia provisional de la menor procreada por las partes de nombre BLANCA ELENA DE LOS REYES MOYAO a favor de la actora MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ, por ser la persona más apta para el cuidado de la misma; se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora MARTHA MAGDALENA MOYAO RAMÍREZ y de la menor BLANCA

ELENA DE LOS REYES MOYAO el equivalente a treinta salarios al mes que el deudor alimentista GIOVANNY ALBERTO DE LOS REYES JORDAN, deberá depositar mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional S.N.C. (BANSEFI) los cinco primeros días de cada mes..."

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbrica".

Acapulco, Gro., 2 de Octubre del 2005.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
SEGUNDO EN MATERIA FAMILIAR  
DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
TABARES.  
LIC. MARIO PEREZ VAZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. NATIVIDAD GARCIA CARBAJAL.

En cumplimiento al auto del cinco de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la C. Licenciada NOMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico

a Usted, que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 433-3/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADAN TORRES MENA, en contra de NATIVIDAD GARCIA CARBAJAL, haciéndole saber que tiene un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) No se decreta la guarda y custodia ni alimentos a los Hijos en razón de

---

no haber procreado; E) Se decreta por concepto de alimentos a cargo del actor y a favor de la demandada quince salarios mínimos mensuales, vigente en la Región y su equivalente la deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

---

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Octubre del 2005.

A T E N T A M E N T E  
LA TERCER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. NOELIA GARCIA VAZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

---

---



# CONVOCATORIA

## COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN GUERRERO DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

**Convocatoria: 004**  
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal									
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica			
41065001-012-06	\$ 2,000.00, Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 09:00horas	25/10/2006 10:00 horas	10/11/2006 09:00 horas	10/11/2006 09:01 horas			
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>								
1010302	E.P. Adolfo López Mateos, Ubicada en Arcelia, Mpio. Arcelia. Metas: Construcción de Edif. "A" PB: 5 anexos (2 servicios sanitarios + pórtico + cubo para escaleras + dirección) en Est. 717 U-2C + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + torre p/finacos)			29/11/2006	120	\$ 650,000.00			
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>			
41065001-013-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 11:00horas	25/10/2006 10:00 horas	10/11/2006 11:30 horas	10/11/2006 11:31 horas			
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>								
1010302	E.P. Ignacio Allende, Ubicada en el Durazno, Mpio. Tixtla, Gro., Metas: Construcción de Edif. "A" 3 aulas didácticas + 2 anexos (Serv. Sanit.) + "R" cubo para tinacos en Est. Reg. 751 T/C + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica)			29/11/2006	120	\$ 650,000.00			
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>			
41065001-014-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 12:30horas	25/10/2006 10:00 horas	10/11/2006 13:30 horas	10/11/2006 13:31 horas			
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>								
				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>			

1010302	S.G. Niño Artillero, Ubicada en Col. Narcizo Mendoza, Mpio. Acapulco, Gro., Metas: construcción de edificio "B" PB: 4 aulas de 2EE C/U + servicios sanitarios de 2EE + escaleras de 1EE PA: 5 aulas didácticas de 2 EE C/U + "R" cubo para inacos + obra exterior (red eléctrica +red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + pozo de absorción + fosa séptica + plataforma para asta bandera)	29/11/2006	120	\$ 1,600,000.00		
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-015-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 13:30horas	25/10/2006 13:00 horas	13/11/2006 09:00 horas	13/11/2006 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	Sec.Tec. No. 63 Ignacio Manuel Altamirano, Ubicada en San Pedro de las Playas, Mpio. Acapulco, Gro., Metas: construcción de servicios administrativos de 9EE en Est. 715 U-1C + obra exterior (red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria)					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-016-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 14:30horas	25/10/2006 10:00 horas	13/11/2006 12:00 horas	13/11/2006 12:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P. Cristóbal Colón, Ubicada en Pachivía, Mpio. Ixcateopan de Cuauhiémoc., Metas: Construcción de edificio "E" PB: 2 aulas didácticas de 2EE C/U + escaleras de 1EE (primer etapa) en Est. 717 U-2C Reducida + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica )					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-016-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	24/10/2006	06/11/2006 14:30horas	25/10/2006 10:00 horas	13/11/2006 12:00 horas	13/11/2006 12:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	E.P. Cristóbal Colón, Ubicada en Pachivía, Mpio. Ixcateopan de Cuauhiémoc., Metas: Construcción de edificio "E" PB: 2 aulas didácticas de 2EE C/U + escaleras de 1EE (primer etapa) en Est. 717 U-2C Reducida + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica )					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 472-45-14, 2-45-15, 2-45-43, 2-21-84, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas o bien mediante ficha de depósito en cualquier sucursal del Banco HSBC a la cuenta No. 04015765969. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
  - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2006 a las 09:00, 11:00, 12:30, 13:30 y 14:30 horas en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
  - El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día 10 y 13 de Noviembre del 2006 a las 09:00, 11:30, 13:30 y 09:00, 12:00 horas, en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
  - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de Octubre del 2006 a las 10:00, horas en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Candido Bernal Hernández, a las 10:00 hrs. en el sitio de la obra, atendidos por la Ing. Ma de Fátima Moreno Monroy, a las 10:00 horas en la Comercial Mexicana de la Col. Zapata, atendidos por el Ing. Dagoberto Morales Calvo, a las 13:00 horas en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Dagoberto Morales Calvo y a las 10:00 horas en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Abraham Chávez Romero.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
  - No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual ( 2005 ) y los estados financieros del ejercicio 2005 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cedula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.I. Además su declaración parcial y estados financieros del mes de septiembre del 2006.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el C.A.P.E.C.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compraNET a más tardar el día de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo será motivo de Descalificación, a los Telfax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del C.A.P.E.C.E. 6.- Se deberá estar inscrito en el padrón de contratistas para la ejecución de obras en el Gobierno del Estado como lo marca los art. 30, 32 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el C.A.P.E.C.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2006.

**ARQ. IGNACIO REYES ROJAS**  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA.

## EDICTO

C. JOSÉ ANTONIO DE JESÚS BEDOLLA  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la Causa Penal 09-I/2004, instruida a ROSALINO MELCHOR MIRANDA, por el delito de LESIONES, en agravio de JOSÉ LUIS DE JESÚS GARCÍA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Auto. Chilpancingo, Guerrero, Septiembre veinte (20) de dos mil seis (2006).

Por recibido el oficio de cuenta que antecede, signado por el C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, a través del cual informa el registro de los domicilios de José Antonio de Jesús Bedolla y Víctor Manuel de Jesús Bedolla por cuanto hace al primero de los nombrados es acorde con el que proporcionó en actuaciones, por tanto, ante la incertidumbre de su domicilio actual, en virtud que del informe que rindió el Director de Seguridad Pública Municipal, no fue posible localizar su domicilio y a efecto de desahogar los careos procesales que les resulta a los antes mencionados, con el procesado ROSALINO MELCHOR MIRANDA, con fundamento en los Artículos 4, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de manera oficiosa este Juzgado para su

desahogo señala las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD, y se ordena su citación a través de un edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Vértice", para que se presente ante este Juzgado, sito en Carretera México-Acapulco como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, con identificación oficial para acreditarse; a ese fin gírense oficios al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y al Director del periódico el Vértice, el primero para que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación del edicto que se publicará, por una sola vez, en el periódico mencionado y realizada que sea, se sirva remitir el ejemplar que contenga dicha publicación, el segundo de igual forma publique el edicto de que se trata, en la inteligencia, que los gastos generados correrán a costa de la defensa y procesado, tocante al testigo Víctor Manuel de Jesús Bedolla, cítesele en el domicilio proporcionado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe..."

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN  
FUNCIONES DE ACTUARIO DEL  
JUZGADO  
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN  
MATERIA PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.  
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOEL GARCÍA MORA.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 162/2002, que se instruye en contra de BULMARO SANTIAGO DIMAYUGA, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de JORGE MORA HERNÁNDEZ, se dictó un proveído que textualmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 16 dieciséis de Septiembre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y toda vez que se han agotado las investigaciones

relativas al último domicilio del testigo de cargo Joel García Mora, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten al testigo de cargo señalado, con el citado encausado, así como con los testigos de descargo Juan Carbajal Godínez y Fernando González Flores, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación

correrá a cargo del referido procesado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA ORFA CARMONA VILLAVICENCIO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN  
MATERIA PENAL DEL JUZGADO  
MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE  
ALLENDE, EN FUNCIONES  
DE ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ  
TRINIDAD.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

EXP. 186/2003-II.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos el escrito exhibido a las once horas con cincuenta minutos del día quince de Septiembre del dos mil seis.- Iguala, Guerrero, a dieciocho de Septiembre del año dos mil seis.

AUTO.- Iguala, Guerrero, a dieciocho de Septiembre del año dos mil seis.

Por recibido el escrito del catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Carlos Villavicencio de la Rosa, Defensor Particular del procesado IGNACIO MELENDEZ ESCOBAR, visto su contenido se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar los careos que le resultan al procesado IGNACIO MELENDEZ ESCOBAR con los Agentes de la Policía Ministerial Hosmel García Cruz y Ranferi Chávez Reyes; por cuanto hace a Hosmel García Cruz, no-

tifíquese por medio de su Superior Jerárquico, quien deberá apereibir a dicho elemento que en caso de no comparecer se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el Artículo 49 en su Fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor, asimismo que deberá presentarse identificado con documento oficial y dos copias de la misma; por cuanto hace a Ranferi Chávez Reyes, tomando en cuenta que obra en actuaciones que dicha persona ya no labora como Agente de la Policía Ministerial del Estado, así como también consta en autos que el domicilio que proporcionó en la Dirección de esa Corporación Policiaca no habita dicha persona, por lo tanto con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a Ranferi Chávez Reyes, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLO-

RES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. BRÍGIDO CIPRIANO LÓPEZ, OBET CIPRIANO LÓPEZ y ELSA GÓMEZ GONZÁLEZ.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 26/2003, que se instruye en contra de EUSEBIO ZAMBRANO ANALCO, por el delito de LESIONES, en agravio de BRÍGIDO CIPRIANO LÓPEZ, se dictó un proveído que textualmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 16 dieciséis de Septiembre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del agraviado BRÍGIDO CIPRIANO LÓPEZ y de los testigos de cargo Obet Cipriano López y Elsa Gómez González, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presenten a las audien-

cias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten a dichas personas, con el citado encausado, así como con los testigos de descargo Eusebio Zambrano Torres y Juana Flores Alba, debiendo notificarse a aquellos, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido procesado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA ORFA

CARMONA VILLAVICENCIO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN MATERIA PENAL  
DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE ALLENDE, EN  
FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ  
TRINIDAD.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la Causa Penal 93-2/998, instruida a JOSÉ MORÁN SUASTEGUI, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de CELESTINO y ADELFA CISNEROS ASCENCIO, se dictó el siguiente proveído:



"...A u t o.- Acapulco, Guerrero, a veintiocho de Septiembre del año dos mil seis.

Visto el estado que guarda la Causa Penal número 93-2/1998, que se instruye a JOSÉ MORÁN SUASTEGUI, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de CELESTINO CISNEROS ASCENCIO y ADELFA CISNEROS ASCENCIO, tomando en cuenta que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado JOSÉ MORÁN SUASTEGUI, con el testigo de cargo Federico López Elacio, así como el careo que le resulta a éste último con los testigos de descargo Matías Ascencio Jiménez, Gregoria Moran Suastegui y Audencio Carvajal Patricio, para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; asimismo para el desahogo del interrogatorio que el defensor particular del aludido procesado formulará al Ex Elemento Policial Armando López Damián, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA ANTES SEÑALADA; ahora bien tomando en cuenta la razón levantada por la Secretaria de Acuerdos en funciones de Actuaría de fecha veintitrés de Mayo del año próximo pasado, donde hizo constar que fue informada por Patricia Bibiano Laureano, que el testigo de cargo Federico López Elacio, emigró a los Estados Unidos de Norteamérica desconociendo su domicilio actual, por ende se giró al Director de la Policía

Municipal para que designara elementos a su cargo y se avocaran a la localización del domicilio actual del testigo de cargo, y con fecha ocho de Julio del año en cita se tuvo por recibido el oficio número 3917 signado por el Comandante Roberto Abizaid Gracian Director General de la Policía Preventiva Municipal, mediante el cual informa que después de realizar una exhaustiva búsqueda en diferentes dependencias, barrios y colonias de esta Ciudad y Puerto, no fue posible localizar el domicilio actual del testigo de cargo Federico López Elacio, por otra parte y toda vez que se desconoce el domicilio actual del Ex Elemento Policial Armando López Damián, tal y como se desprende de la razón levantada por la Secretaria de Acuerdos en funciones de Actuaría de fecha veintitrés de Junio del año dos mil cinco, se giró oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal para que designara elementos a su cargo y se avocara a la búsqueda del domicilio actual del Ex Elemento Policial, mediante oficio número 4054 de fecha uno de Agosto del año en cita, signado por el Comandante Roberto Abizaid Gracian, Director General de la Policía Preventiva Municipal, mediante el cual informa que no fue posible presentarlo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO CITADO, por lo que al acudir al domicilio del Ex Elemento de la Policía Armando

López Damián, se encontró completamente cerrado; ahora bien y a efecto de agotar todos y cada uno de los medios de notificación, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de la hora y fecha señaladas a través de un edicto en el Periódico Oficial de la Entidad, para que el testigo de cargo Federico López Elacio y el Ex Elemento Policial Armando López Damián comparezcan ante este Juzgado, sito a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de las mismas, para acreditarse, girándose al efecto el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se sirva realizar la publicación del edicto en mención.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE JACOBO GOROSIETA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la C. Licenciada ROSALBA MÉNDEZ TINOCO, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe..."

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN".

LA TERCER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ROSALBA MÉNDEZ TINOCO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. EFIGENIO MORALES CANO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal número 48-II/2006, que se instruye en contra de NAHUM GATICA ALCOCER, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de RAMÓN MUÑOZ PÉREZ, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Auto. Chilpancingo, Guerrero, Octubre dos (2) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito, mediante el cual contesta la vista ordenada mediante proveído fechado el veinticinco de Septiembre de este año, en atención a su contenido, dígamele que no ha lugar ordenar la investigación del domicilio del testigo Efigenio Morales Cano, toda vez que dicho medio de localización ya fue agotado, como se desprende de los in-

formes rendidos por el Director de la Policía Preventiva del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en los que el primero dejó asentado que la citada persona radica en los Estados Unidos de Norteamérica, así también el segundo dijo que no encontró registro alguno a nombre del testigo mencionado, por tanto, para no seguir retardando el procedimiento, de nueva cuenta se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que resulte entre el referido testigo con el procesado NAHUM GATICA ALCOCER, y se ordena notificar al testigo en mención, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que el edicto que se publicará en el diario de mayor circulación, correrá a cargo del encausado y su defensa; se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó a efecto de dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial

del Gobierno del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE  
ACTUARIO.  
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE  
LA CRUZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

EXP. 65/2004-II.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo

de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez del oficio número 1208 exhibido a las doce horas con quince minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil seis.- Iguala, Guerrero, a dos de Octubre del año del dos mil seis.

AUTO.- Iguala, Guerrero, a dos de Octubre del año dos mil seis.

Por recibido el oficio 1208 del veintidós de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado AUDEL LEYVA LOPEZ, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, visto su contenido, de donde se desprende que no fue posible publicar la fecha y hora señalada mediante auto del veinticuatro de Agosto del dos mil seis, para que se llevaran a cabo los careos pendientes por desahogarse en la causa penal que nos ocupa, por lo tanto se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar el careo procesal que le resulta a la testigo Adela Mesino Hernández con la testigo de descargo Justa, Felicitas y Beatriz Cuevas Mendoza, asimismo se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADOS, para

que tenga lugar el careo que le resulta a Justa Cuevas Mendoza con ANACLETO ROMÁN DELGADO y DIONICIA MORENO NÁJERA; por cuanto hace a los dos últimos cítense en sus domicilios citados en autos, apercibiéndolos que en caso de no comparecer se harán acreedores a una medida de apremio que establece el Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales en vigor, asimismo deberán de presentarse debidamente identificados con documento que así lo acredite; por cuanto hace a Felicitas y Beatriz de apellidos Cuevas Mendoza, tomando en cuenta que dichas testigos tienen su domicilio la primera de ellas en Colonia Ocozoapan, Calle Doctor Calixto Ramírez Mendoza, lote 9, manzana 7, la segunda Beatriz Cuevas Mendoza, en Prolongación de Iguala sin número, Colonia San Rafael Norte, ambos en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que con fundamento en los Artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales en vigor gírese exhorto al Juez en turno de esa Ciudad para que ordene a quien corresponda y en auxilio de las labores de este Juzgado, diligencié en sus términos lo señalado si lo encuentra ajustado a derecho, asimismo aperciba a dichas testigos que en caso de no comparecer se harán acreedores a una medida de apremio que establece el Artículo 49 del Código de Procedimientos Penales en vigor, además de que deberán presentarse debidamente identi-

ficados con documento oficial que así lo acredite y hecho lo anterior lo devuelva a su lugar de origen.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que tanto la testigo de cargo Adela Mesino Hernández, como la testigo de descargo Justa Cuevas Mendoza, ya no radican en los domicilios que proporcionaron en actuaciones, tal y como consta en las razones agregadas en la causa penal que nos ocupa, no siendo posible hasta el momento desahogar los careos antes señalados, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a las testigos Adela Mesino Hernández y Justa Cuevas Mendoza, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera

Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.